



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX
DURANGO, DGO.,
JUEVES 04 DE
ENERO DE 2024

No. 1 BIS

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ADICIONES

AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN.

PAG. 2

REFORMAS

Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

PAG. 6



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98, fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 5, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tengo a bien emitir **ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Durango, está compuesta por las Secretarías, la Fiscalía General y demás dependencias y órganos desconcentrados de éstas, las unidades administrativas de apoyo, asesoría y coordinación de cualquier naturaleza, que establezca la persona Titular del Ejecutivo.

SEGUNDO. Que dentro de la estructura que contempla la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, se encuentran las secretarías de Estado, en ese tenor, la norma de referencia prevé dentro de las mismas a la Secretaría de Finanzas y de Administración.

TERCERO. Que dentro de las atribuciones que la Ley Orgánica le confiere de manera expresa a la Secretaría de Finanzas y de Administración, se encuentra la de ser responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado y de brindar el apoyo administrativo que se requiera en las áreas que comprende el Gobierno del Estado.

CUARTO. Que con fecha 10 de abril de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 11 EXT., el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración, cuyo objeto es proveer en la esfera administrativa la organización y funcionamiento, para regular e integrar la estructura orgánica interna de la citada Secretaría.

QUINTO. Que con fecha 24 de junio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 50, Adiciones y Derogaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en el cual se prevé la creación de la Coordinación de Archivos, de la mencionada Secretaría.

SEXTO. Que para contar con un marco normativo integral que dé certeza en el actuar de las diversas áreas que integran la administración pública estatal, resulta imperante el realizar adiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración, derivado de la nueva dinámica que se ha venido generado en dicha dependencia.

SEPTIMO. Que el presente instrumento jurídico, contempla la creación de la Coordinación General de Administración y Finanzas como parte de la estructura correspondiente a la Secretaría de Finanzas y de Administración, dependencia que estará adscrita de manera directa al Despacho de la persona Titular de la Secretaría.

OCTAVO. Que con la creación de la Coordinación General de Administración y Finanzas, se promueve el darle más dinamismo a las funciones que tiene conferidas la Secretaría de Finanzas y de Administración, coadyuvando a generar acciones tendentes a fortalecer el ejercicio de la administración pública que contempla en marco normativo.



Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir:

**ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan el numeral 6, de la fracción I, del artículo 4, el CAPÍTULO VIII BIS 1, denominado DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con su respectivo artículo 17 CUATER, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas, que se conforman de la siguiente manera:

I ...

1 a 5 ...

6.- Coordinación General de Administración y Finanzas.

II a IX ...

CAPÍTULO VIII BIS 1

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 17 QUATER. La persona Titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Mantener comunicación en representación de la persona Titular de la Secretaría, con las personas titulares de las secretarías, de las dependencias y de los organismos públicos descentralizados, para apoyar, coordinar y en su caso dirigir las políticas públicas y estrategias en las áreas administrativas, financieras y operacionales convenientes, bajo un enfoque de colaboración y de eficiencia administrativa;
- II. Revisar y promover la suscripción de convenios o acuerdos con los distintos poderes federales, del estado, los municipios, órganos autónomos, el sector privado y sociedad civil organizada, en la materia propia de la Secretaría, que redunde beneficios o mejoras al Estado;
- III. Colaborar en la revisión, vigilancia, cumplimiento de los acuerdos y compromisos de las distintas subsecretarías y direcciones que integran la Secretaría, con la finalidad de generar las adecuaciones administrativas que permitan un mayor beneficio y uso de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, intelectuales, entre otros;
- IV. Participar como representante de la Secretaría en las sesiones de los Organismos Públicos Descentralizados, en colaboración con la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento



de Entidades Paraestatales, de conformidad con lo establecido por la Ley de Entidades Paraestatales y los respectivos decretos de creación de los organismos que se traten;

- V. Analizar y en su caso, proponer los ajustes financieros y administrativos que correspondan en las materias propias de la Secretaría, como lo son el control presupuestal, gasto público, inversión pública, pago de deuda, créditos fiscales, estrategias de inversión, captación de ingresos, uso de tecnologías de la información y telecomunicaciones, entre otros, para incrementar la eficiencia en las distintas materias y en favor del Estado;
- VI. Representar a la persona Titular de la Secretaría en la gestión, negociación, autorización, rechazo, ajuste o establecimiento de acciones en materia financiera y administrativa, con el apoyo de las distintas áreas de la Secretaría, previa instrucción;
- VII. Presentar y proponer a la persona Titular de la Secretaría, acciones y estrategias administrativas y financieras que permitan incrementar y mejorar el uso de los recursos públicos en el Estado, así como prevenir aquellas condiciones de riesgo que se detecten para su atención oportuna;
- VIII. Coordinar la revisión y recomendación para la creación, fusión o desaparición de unidades administrativas en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- IX. Disponer la colaboración de los titulares de las distintas unidades administrativas de la Secretaría, para brindar apoyo, asesoría y directriz en materia de organización, métodos de trabajo, sistemas administrativos, contables o financieros a las áreas que así lo requieran;
- X. Colaborar en la vigilancia y apoyo para el adecuado uso de recursos públicos en la contratación de servicios, procesos licitatorios, adquisiciones y arrendamientos;
- XI. Apoyar la coordinación e integración de informes financieros, reportes, cuenta pública, paquete económico, presupuestos de ingresos y egresos, dando seguimiento con los distintos titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- XII. Integrar informes ejecutivos con el apoyo de las distintas áreas de la Secretaría que permitan y faciliten la toma de decisiones;
- XIII. Coordinar a los titulares de las distintas unidades administrativas de las dependencias y organismos públicos descentralizados, en los mecanismos, acciones y controles en materia administrativa para el mejor uso de los recursos públicos;
- XIV. Apoyar a la persona Titular de la Secretaría en dirigir, coordinar e implementar las funciones y obligaciones de la Secretaría;
- XV. Las demás que le confieran la ley, el presente Reglamento, otras disposiciones legales aplicables y las que expresamente le sean delegadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes adiciones al Reglamento entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente.



Dado en la Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS

REFORMAS Y ADICIONES



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98, fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracciones III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir **REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que entre los objetivos y líneas de acción establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, tienen como una de sus finalidades impulsar el uso de energías limpias y renovables, promoviendo la investigación, desarrollo e innovación para mejorar la eficiencia energética y transitar a las energías limpias, siguiendo para ello diferentes líneas estratégicas como son, promover la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en energías limpias y renovables; impulsar la capacitación y profesionalización en materia de energías renovables y regulación energética; apoyar la generación de energía limpia, a través del uso de sistemas fotovoltaicos, fototérmicos, de bioenergía y eólicos de acuerdo con las condiciones de cada región; promover la certificación y acreditación relacionadas con la instalación de sistemas para el aprovechamiento de energías renovables, así como, vincular los proyectos de generación de energía limpia con las instancias federales competentes, así como implementar sistemas de gestión y eficiencia energética.

SEGUNDO. Que además, el Plan busca desarrollar sistemas de información que identifiquen las potencialidades regionales de Durango para promover y atraer inversiones. Esto se logrará mediante la creación de un catálogo estatal que incluya la infraestructura logística y los servicios industriales disponibles en el Estado.

El propósito de este catálogo es consolidar las oportunidades competitivas de Durango, es decir, destacar ante empresas e inversionistas los puntos fuertes y las ventajas competitivas que les ofrece el Estado, lo que permitirá atraer mayores inversiones, generar más y mejores empleos y fomentar el desarrollo económico de la región.

TERCERO. Que mediante el desarrollo de estos sistemas de información, se podrá conocer con mayor precisión las áreas en las que el Estado tiene ventajas comparativas, como lo son, entre otros ya sea por su ubicación geográfica; sus recursos naturales; y para así poder enfocar las estrategias de promoción de inversiones de manera más precisa y efectiva para atraer inversiones y consolidar las oportunidades competitivas del Estado.

CUARTO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 27 Ext, de fecha 1 de octubre de 2019, con la intención de contar con los dispositivos reglamentarios que definen con precisión las responsabilidades particulares y de cada área, unidad y órgano administrativo que integran la Secretaría, como un medio de hacerla más atractivas en términos de competitividad, atracción de inversiones, economía y desarrollo social.

QUINTO. Que es importante contar con una regulación de vanguardia que permita la inversión en proyectos energéticos, especialmente aquellos relacionados con energías limpias, por ello, mediante la presente reforma se dotará a la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), de diversas atribuciones en materia energética, en el marco de nuestro compromiso con el desarrollo sostenible para posibilitarle la búsqueda y construcción de alianzas con empresas y organizaciones que tengan experiencia en el desarrollo de proyectos energéticos, especialmente en el ámbito de las energías limpias.

Cuyo objetivo principal es establecer colaboraciones estratégicas que impulsen la ejecución exitosa de proyectos energéticos innovadores y sostenibles, contribuyendo así a la implementación de nuestra huella ambiental y al fomento de prácticas energéticas responsables.



Estableciendo relaciones con empresas y organizaciones con un historial exitoso en el desarrollo, implementación y gestión de proyectos energéticos, garantizado el compromiso con la innovación y la adopción de tecnologías sostenibles para garantizar la eficiencia y el mínimo impacto ambiental.

SEXTO. Que para la administración pública estatal a mi cargo, la atracción de inversiones está marcada como una línea de acción fundamental, ya que se traduce como el conjunto de estrategias, políticas y acciones que el Estado llevará a cabo con el fin de atraer capital y recursos financieros de inversionistas nacionales e internacionales hacia nuestro Estado, con la firme intención de estimular el crecimiento económico, crear empleo, fomentar la innovación y mejorar la calidad de vida de la duranguense toda vez que se trata de una actividad estratégica para este Gobierno.

SÉPTIMO. Que derivado de lo anterior, es necesario contar con un área especializada en la atracción de inversión extranjera, a efecto de no detener la llegada de empresas provenientes de otras latitudes, y que se cuente con condiciones para generar empleos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los duranguenses. Es por eso que la presente reforma propone la creación de la Unidad de Atracción de Inversión Extranjera, dependiente directamente del despacho del Secretario con el objetivo de generar estrategias para facilitar la atracción de inversión extranjera en distintas regiones del Estado, principalmente en los sectores definidos en el Plan Estatal de Desarrollo, con el objetivo de crear nuevas fuentes de empleo basadas en estrategias que fomenten el desarrollo económico del mismo, mediante la identificación de sectores estratégicos como la manufactura, tecnología, energías renovables, agricultura, entre otros, promoviendo de manera estratégica y equitativa, que los beneficios se distribuyan de manera justa en la sociedad y se protejan los derechos laborales y ambientales. Lo anterior con la finalidad de construir un estatus sólido y atractivo para que los inversionistas extranjeros, vean a Durango, como el mejor lugar para invertir.

Por las consideraciones, elementos y exposiciones antes señaladas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir las siguientes:

**REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se Reforman: El segundo párrafo del artículo 2; las fracciones I, XIII, XVI, XVII, XVIII y XXVI del artículo 12; la fracción VI del artículo 17; la fracción V artículo 20; el artículo 25, las fracciones I, III, VI, VII, VIII, IX y XI del 26; las diversas I, III, V, IX del artículo 27; la fracción III al artículo 28; la fracción I del artículo 29; la fracción I del artículo 35, y el artículo 37, se adicionan: el tercer párrafo del artículo 2, el inciso i) de la fracción I perteneciente al artículo 6, las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 12, el Capítulo XI BIS denominado "De la Unidad de Atracción de Inversión Extranjera", el artículo 24 BIS, las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 26; así como las fracciones de la VI a la IX del artículo 28, se deroga: la fracción II del artículo 26, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. ...

La Secretaría tiene como objetivo fundamental fomentar, regular y promover el desarrollo industrial, minero, comercial, energético y de servicios del Estado, con el fin de propiciar la generación de empleos, incrementar las exportaciones de productos manufacturados, y elevar la competitividad de las empresas duranguenses.

Así como, generar estrategias para promover y facilitar la atracción de inversión extranjera en las distintas regiones del Estado, principalmente en los sectores estratégicos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo, para incentivar la creación de empleos que contribuyan a mejorar la calidad de vida y favorecer el desarrollo económico del Estado.

**Artículo 6.**

I. ...

a.- a la h.-...

i.- Unidad de Atracción de Inversión Extranjera.

La Secretaría, contará con las siguientes Subsecretarías: de Desarrollo Empresarial Industrial; de Fomento a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; de Minas y Energía; y de Desarrollo Económico Región Laguna. En su caso, podrá tener las demás Subsecretarías que sean necesarias tomando en consideración su presupuesto.

II a la V...

Artículo 12. ...

I. Planear, autorizar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas de fomento, regulación y promoción del desarrollo industrial, minero, comercial, **de inversión, energético** y de servicios del Estado, de conformidad con los objetivos, políticas y lineamientos establecidos por el Gobernador, en congruencia con las prioridades marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas de la Secretaría;

II a la XII...

XIII. Previo acuerdo verbal o por escrito con el Gobernador, celebrar contratos, convenios y acuerdos de colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, los organismos o instituciones privadas y del sector social, nacionales o extranjeras, para la ejecución de obras de infraestructura urbana industrial, minera, comercial, **energético** y de servicios, para fomentar el desarrollo económico de la entidad;

XIV a la XV...

XVI. Promover y proponer la creación de instituciones de apoyo financiero, impulsando la formación de uniones de créditos, fideicomisos industriales, comerciales y de servicios, fondos de promoción y fomento al desarrollo industrial, comercial, minero, **energético** y de servicios;

XVII. Dirigir, orientar, coordinar y controlar, a través de los órganos administrativos correspondientes, a los fideicomisos instituidos o que se constituyan, para promover la actividad industrial, minera, comercial, **energético** y de servicios en la Entidad;

XVIII. Representar al Gobernador en los fideicomisos y fondos constituidos o que se constituyan para promover la actividad industrial, minera, comercial, **energético** y de servicios del Estado;

XIX a la XXV...

XXVI. Autorizar conjuntamente con la Dirección de Capital Humano y el Secretario de Finanzas y de Administración, la estructura orgánica hasta nivel operativo de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada;

XXVII. Fomentar, regular y promocionar el desarrollo de inversión extranjera en el Estado, a fin de generar empleos e incrementar la exportación de productos manufacturados;

XXVIII. Celebrar, previo acuerdo de la persona titular del Ejecutivo, contratos, convenios o acuerdos de colaboración, asistencia técnica, cooperación tecnológica y promoción industrial, con dependencias de la administración pública federal y los municipios, así como con los organismos o instituciones públicas o privadas, extranjeras con el objeto de generar inversiones extranjeras en el Estado; y



XXIX. Las demás que le confiera este reglamento, la Ley Orgánica, las demás disposiciones aplicables y las que le encomiende el Gobernador.

Artículo 17. ...

I a la V...

VI. Representar, previa instrucción superior, al Secretario en los fideicomisos, fondos, comités, consejos o asociaciones que se constituyan para fomentar y promover las actividades industriales, mineras, comerciales, **energéticas** y de servicios;

VII a la XVIII. ...

Artículo 20.

I a la IV...

V. Recibir y analizar las solicitudes de incentivos y apoyos que presenten las empresas industriales, mineras, comerciales, **energéticas** o de servicios, proponer y dictaminar lo conducente de acuerdo con las leyes vigentes;

VI a la X...

CAPÍTULO XI BIS

DE LA UNIDAD DE ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA

Artículo 24 BIS. Son atribuciones del Coordinador de la Unidad de Atracción de Inversión Extranjera, las siguientes:

- I. Generar estrategias para facilitar la atracción de inversión extranjera en distintas regiones del Estado, principalmente en los sectores definidos en el Plan Estatal de Desarrollo, para incentivar la creación de empleos que contribuyan a favorecer el desarrollo económico del Estado;
- II. Promover la suscripción de convenios o acuerdos entre los inversionistas extranjeros, para la instalación de empresas industriales, que permitan la creación de nuevas fuentes de empleo;
- III. Representar al Estado en los distintos foros internacionales en materia de inversión extranjera, y en su caso, coordinar e implementar los compromisos asumidos por el Estado;
- IV. Coordinar, dar seguimiento y supervisar el proceso de otorgamiento de los incentivos y apoyos para la instalación y operación de las empresas de inversión extranjera, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- V. Apoyar a las empresas de inversión extranjera para su instalación e inicio de operaciones, de conformidad con la normatividad vigente y los convenios que con ellas se formalicen;
- VI. Coordinar las acciones entre posibles inversionistas y los diferentes actores públicos y/o privados que inciden en los procesos de negocios en materia de inversión extranjera directa, o que son relevantes para materializar los proyectos de inversión internacional;



- VII. Asegurar la generación de información sustantiva de los países, regiones del mundo, sectores de la economía, empresas, comercio internacional, inversión extranjera y demás factores relevantes para los planes de trabajo de la Secretaría;
- VIII. Atender en conjunto con el Secretario, las misiones empresariales y consulares que visiten el Estado, y a inversionistas extranjeros en búsqueda de oportunidades de inversión;
- IX. Generar información relevante y oportuna, sobre el contexto económico del Estado, para apoyar las acciones de promoción, prospección y atracción de inversiones;
- X. Coordinar las actividades necesarias tendientes a la atracción de inversiones extranjeras en el Estado;
- XI. Promover la realización de foros, reuniones y eventos nacionales e internacionales para incentivar la inversión en el Estado; y
- XII. Las demás que les confieran las leyes, este Reglamento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables, o le encomiende el Secretario.

CAPÍTULO XII

DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRESARIAL INDUSTRIAL

Artículo 25. Son atribuciones del Subsecretario de Desarrollo Empresarial Industrial:

- I. Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades de promoción industrial, comercial y de servicios, de conformidad con los objetivos, políticas y lineamientos establecidos por el Gobernador y en congruencia con las prioridades marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Planear, organizar, promover y participar en misiones empresariales, ferias, exposiciones, congresos industriales y comerciales a nivel local;
- III. Definir la propuesta de elaboración del material de promoción y difusión del Estado, en materia de inversión y desarrollo económico;
- IV. Elaborar y proponer a la autoridad competente, dentro del marco de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango y su Reglamento, los incentivos que se ofrecen a los empresarios, con el objeto de apoyar las decisiones de inversión en la Entidad;
- V. Coordinar, dar seguimiento y supervisar el proceso de otorgamiento de los incentivos y apoyos para la instalación y operación de las empresas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Apoyar a las empresas para su instalación e inicio de operaciones, de conformidad con la normatividad vigente y los convenios que con ellas se formalicen;
- VII. Dirigir y evaluar la ejecución y seguimiento de los acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Infraestructura para la Atracción de Inversiones, en los términos de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango y su Reglamento;
- VIII. Integrar y analizar la información estadística sobre empleo, para informar al Secretario sobre la situación que en esta materia prevalece en la Entidad, a efecto de proceder a la aplicación de las acciones que se consideren pertinentes; y
- IX. Las demás que les confieran las leyes, este Reglamento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables, o le encomiende el Secretario.

**Artículo 26. ...**

I. Generar estrategias para promover y facilitar la atracción de inversión **nacional** en distintas regiones, principalmente en los sectores estratégicos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo para incentivar la creación de empleos que contribuyan a mejorar la calidad de vida y favorecer el desarrollo económico del Estado;

II. Se deroga;

III. Establecer vínculos de colaboración con los distintos sectores a nivel **nacional**, con el fin de establecer esquemas de colaboración que permitan el desarrollo de proyectos de negocios en materia de inversión y la generación de información estratégica;

IV a la V...

VI. Informar, asesorar y brindar atención a inversionistas **nacionales** potenciales para el desarrollo de sus proyectos de inversión en la entidad;

VII. Generar alianzas estratégicas con **cámaras comerciales**, centros de formación tecnológica y universidades para proporcionarles información relevante del Estado de Durango como destino de inversión;

VIII. Registrar y dar seguimiento a las iniciativas de proyectos de inversión **nacional** potenciales, confirmados y establecidos en el Estado;

IX. Brindar apoyo para la gestión de trámites ante diferentes instancias para facilitar la instalación y operación de las empresas **nacionales** en el Estado;

X...

XI. Planear y coordinar giras y reuniones en el ámbito nacional para promocionar al **Estado**;

XII. Atender las misiones **empresariales** que visiten el Estado, y a inversionistas **nacionales** en búsqueda de oportunidades de inversión;

XIII. Programar y coordinar, junto con la Secretaría de Economía y asociaciones comerciales la participación de empresarios duranguenses en ferias, misiones comerciales y encuentros de negocios en el país; y

XIV. Las demás que les confieran las leyes, este Reglamento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables, o lo encomendado por sus superiores jerárquicos.

Artículo 27. ...

I. Desarrollar, proponer e implementar, acciones y estrategias sectoriales y de cooperación **nacional**, alineadas con el Plan Estatal de Desarrollo;

II...



III. Impulsar el desarrollo de estrategias, planes y programas sectoriales y de cooperación **nacional** alineados con los objetivos de desarrollo económico y con los esfuerzos de las demás áreas de la Secretaría, que permitan el logro de acuerdos de colaboración y convenios con organismos **nacionales** públicos y privados, con la finalidad de mejorar la competitividad de empresas del Estado;

IV...

V. Establecer procesos eficientes y eficaces de recopilación de información y conocimiento proveniente de las distintas geografías e industrias para producir materiales especializados con enfoque sectorial y de comercio **nacional**;

VI a la VIII...

IX. Dirigir la elaboración de estudios sectoriales que permitan detectar oportunidades específicas de negocios relacionados con proyectos de atracción de inversión **nacional**;

X a la XI...

Artículo 28. ...

I a la II...

III. Proponer estrategias y programas para la atracción de inversión **nacional**, en beneficio del desarrollo económico del Estado;

IV a la V...

VI. Promover la realización de foros, reuniones y eventos nacionales para incentivar la inversión en el Estado;

VII. Mantener actualizados los directorios y relaciones corporativas de los diferentes agentes económicos del Estado;

VIII. Proponer proyectos de gran visión a otras instancias que tengan como objetivo desarrollar y consolidar a las distintas regiones del Estado como polos de desarrollo económico; y

IX. Las demás que les confieran las leyes, este Reglamento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables, o lo encomendado por sus superiores jerárquicos.

Artículo 29...

I. Promover y gestionar la inversión local en materia de comercio e industria, destacando las ventajas competitivas de la entidad y establecer vínculos con organizaciones, cámaras y asociaciones empresariales, para apoyar y dar seguimiento a los proyectos de inversión en el Estado;

II a la IX...

**Artículo 35. ...**

- I. Operar el programa para el fomento de atracción de inversiones, captar inversión pública y privada nacional en proyectos energéticos, privilegiando los relacionados con las energías limpias;

II a la XII...

Artículo 37. Son atribuciones del Director de Desarrollo Económico Región Laguna:

- I. Recopilar, organizar y mantener actualizada la información con los distintos indicadores, servicios, logística, terrenos, naves industriales y comerciales disponibles, de los municipios comprendidos en la Región Laguna del Estado de Durango, para su promoción y apoyar a los empresarios en la toma de decisiones para la instalación y operación de las empresas en la región;
- II. Proporcionar orientación, asesoría y gestoría de trámites a las empresas nacionales, para su instalación, ampliación y consolidación, y dar seguimiento a sus proyectos de inversión;
- III. Asesorar a los empresarios sobre el Sistema de Incentivos para empresas de nueva creación y sus ampliaciones que ofrece la Secretaría;
- IV. Recibir las solicitudes de incentivos, revisar que tengan toda la información y requisitos, y enviarlas a la Dirección Jurídica de la Secretaría para su dictaminación;
- V. Fungir como enlace con la Dirección Jurídica para la elaboración de convenios y contratos en apoyo a las empresas nacionales, y el seguimiento a los acuerdos y compromisos que en ellos se establezcan, para verificar su cumplimiento;
- VI. Fungir como enlace con otras dependencias federales, estatales y municipales para optimizar la aplicación de los recursos y programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, y emprendedores de la región;
- VII. Proporcionar orientación, asesoría y apoyos de gestión para fomentar y facilitar las actividades de comercio exterior de las empresas ubicadas en la región;
- VIII. Proporcionar apoyo y seguimiento a las acciones para la activación de la sección aduanera en Gómez Palacio y la instalación y operación de un recinto fiscalizado estratégico para atender las necesidades de las operaciones de comercio exterior que realicen las empresas de la región; y
- IX. Las demás que les confieran las leyes, este Reglamento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables, o lo encomendado por sus superiores jerárquicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a las presentes reformas y adiciones.



2024 **DURANGO** 2028
GOBIERNO DEL ESTADO

Dado en la Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGRAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO


ING. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado